

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA No. PAF-ICBF-I-008-2018

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CUBIERTAS EN ZONAS COMUNES, Y REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL CAE ASOMENORES DE TURBACO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.”

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 16 de febrero de 2018, posterior a dicho periodo, se presentó observación la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

Observación presentada por: CODAIN SAS, enviada por correo electrónico, el 19 de febrero de 2018, a las 06:15 pm.

OBSERVACIÓN

Respetados Señores:

SE SOLICITA ACLARAR; según la solicitud del numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.5.2 numeral 2.5 y en la respuestas a la observaciones que la entidad realizo aclaran que si la constitución de la empresa es menor a tres años, se puede acreditar la experiencia de los socios.

Teniendo en cuenta los párrafos mencionados anteriormente solicitamos que se permita la participación de empresas Nuevas constituidas con un término no inferior a un mes, permitiendo la libre de participación en la oferta en referencia. Por otra parte en caso de consorcios o uniones temporales integradas por 2 o más socios se solicita que uno de los integrantes cumpla con esta causal demostrando su antigüedad mayor a un años y pueda consorciarse con empresas que tenga un periodo inferior de constitución.

Solicitamos a la entidad aplazar 5 días hábiles el cierre de la licitación dado al corto plazo que existe entre la apertura y el cierre pese a que no se han publicado el informe de Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia y anexos o constancia de no presentación de observaciones programado para el día 16 de febrero de 2018

Estas solicitudes la hacemos teniendo en cuenta el principio de transparencia e igualdad citado en la Ley 80 de 1993; anteriormente nombrada y no limitar a la participación y pluralidad de los oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a las observaciones presentada a los Términos de Referencia, la Entidad conviene señalar en primer lugar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., también sujeto de derecho

privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Por consiguiente, estos criterios mínimos de habilitación (técnica, jurídica y financiera) no responden a las situaciones particulares y concretas de cada uno de los interesados, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación definidos en los Términos de Referencia.

En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que La Contratante considera necesario que los oferentes que se presenten, ya sea de forma individual o en consorcio o unión temporal, cuenten con dicha antelación de constitución, en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco (5) años de antelación.

Se manifiesta igualmente que la convocatoria se le dio apertura el día 12 de febrero de 2018 y la fecha de cierre establecida según cronograma, quedo establecida para el día 21 de febrero de 2018 y toda vez que los tiempos que se prevén para la ejecución del proceso precontractual, contractual y pos contractual, del proyecto objeto de la convocatoria están ajustados y responden a la necesidad de su pronta iniciación, se considera que los interesados en participar contaron con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas

Así las cosas, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia. Así mismo se mantiene el cronograma establecido dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)